



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00147317- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota del orden 8 (N° NO-2021-00168024-UNC-DIR#ESCMB) la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" eleva el pedido de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía presentado al orden 3 por la Sra. Prof. GUADALUPE PEÑALOZA (Leg. 41.637) en el dictado de doce horas cátedra titulares de la Unidad Curricular Matemática (Cód. 318), desde el 1° de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades al orden 18 informa la situación de revista de la nombrada en el cargo sobre el que solicita la licencia;

Que, en efecto, la Prof. Peñaloza fue designada interinamente en ocho horas cátedra para la Coordinación de Matemática de 4° y 5° (Cód. 321) desde y hasta las fechas indicadas (Resolución Rectoral N° RR-2022-829-UNC-REC, orden 63);

Que al orden 68 interviene el Área de Colegios Preuniversitarios sin formular observaciones;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-69482-E-UNC-DGAJ#SG (orden 48);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 49, Ap. II, Inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (Res. HCS 1222/14),

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar sin goce de haberes y por ejercicio transitorio de un cargo de mayor jerarquía las inasistencias en que incurriera la Sra. Prof. GUADALUPE PEÑALOZA (Leg. 41.637) en el dictado de doce (12) horas cátedra titulares de la

Unidad Curricular Matemática (Cód. 318) de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” entre el 1° de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Peñaloza, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*